**CONTRATO No. SA-IETIN-001-2022, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ E INGEOBRAS QHSE SAS**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **SA-IETIN-001-2022** |
| **CLASE DE CONTRATO** | **Obra Pública** |
| **FECHA DEL CONTRATO** | **09 de diciembre de 2022** |
| **CLASE DE CONTRATO** | **Obra Pública** |
| **CONTRATANTE** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ** |
| **NIT CONTRATANTE** | **800.028.089-9** |
| **CONTRATISTA** | **INGEOBRAS QHSE SAS** |
| **NIT CONTRATISTA** | **900629789-8** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **LAURA LEANDRA CASTILLO AMAYA** |
| **IDENTIFICACIÓN R/L** | **1.048.849.895 de Garagoa** |
| **OBJETO** | **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES RURALES DE FUMBAQUE, HIPIQUIRA, GUAYABAL, ARADA CHIQUITA, BOJACÁ Y BANCOS DE PARAMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ".** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **UN (01) MESES** |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($33.030.595,31)** |

Entre los suscritos: **ANA YOLANDA ALFONSO LÓPEZ** identificada con **C.C. No. 23.605.644 expedida en Garagoa**, en su calidad de rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ, identificada con Nit. No. **800.028.089-9 ,** ,según resolución No. 4944 de fecha 05 de agosto de 2022, y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LAURA LEANDRA CASTILLO AMAYA**, identificado (a) con C. C. No1.048.849.895 de Garagoa, quien actúa como representante legal de la persona jurídica **INGEOBRAS QHSE SAS,** con domicilio principal en la carrera 8 N. 9 – 80 local 2 Garagoa, Teléfono No. 3124038654, correo electrónico: ingeobrasqhsesas@hotmail.com, conformada por INGEOBRAS QHSE SAS; Registro Único de Proponentes inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja, el día 15 de julio de 2013, código de verificación: GfE17DhKXj; con última renovación del 28 de abril de 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra Pública, de acuerdo a lo que para el mismo establecen las normas citadas y previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1.** Que la misión de la Institución Educativa Técnico Industrial Marco Aurelio Bernal Del Municipio De Garagoa – Boyacá es garantizar la prestación integral de servicios a través de la administración de recursos teniendo en cuenta las necesidades y la participación de la comunidad con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes actuando en cumplimiento de la Constitución Política y la ley y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque apunta hacia el mejoramiento de las condiciones de movilidad de los habitantes de la Institución. **2.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es reparar dos tramos lo cual permite dar solución a los problemas presentados, mejorando las condiciones y calidad de vida de los estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial Marco Aurelio Bernal Del Municipio De Garagoa – Boyacá especialmente a las sedes rurales objeto del presente contrato. **3.** Que conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."**4.** Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 07 de abril de 2021, se verificó la necesidad tendiente a adelantar un proceso precontractual, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES RURALES DE FUMBAQUE, HIPIQUIRA, GUAYABAL, ARADA CHIQUITA, BOJACÁ Y BANCOS DE PARAMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ". **5.** Que la actividad contractual que realice la Institución, se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018; Decreto 1082 de 2015; y demás decretos reglamentarios y/o a la normatividad que la derogue, adicione o complemente; inclusive a las Directivas Presidenciales, Colombia Compra Eficiente; y el Manual de Contratación adoptado por la Institución. **6.** Que la Rectora, mediante Resolución No. 015 de fecha 24 de noviembre de 2022, debidamente facultado, autorizó iniciar formalmente los trámites, para adelantar el proceso precontractual por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA

por la causal de MENOR CUANTÍA No. SA-IETIN-001-2022, en cumplimiento de lo estipulado en el Estatuto General de Contratación. **7.** Que el Rectora , mediante Resolución No. 17 de fecha 07 de diciembre de 2022, debidamente facultada, adjudicó el contrato dentro del proceso referido en el numeral anterior. **8.** Que **LAURA LEANDRA CASTILLO AMAYA** , identificado (a) con C.C. No. 1.048.849.895 de Garagoa , quien actúa como representante legal de **INGEOBRAS QHSE SAS.,** identificado (a) con Nit No. **900851172-4**, presentó propuesta técnica y económica, conforme a los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones definitivos, del Proceso No. SA-IETIN-001-2022, adelantado por la Institución Educativa, la persona favorecida con el citado proceso público. **9.** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de contratación; en consecuencia, realizadas las consideraciones que anteceden, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Obra Pública que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIÓN DE LAS PARTES | |
|---|---|
| CONTRATANTE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ |
| CONTRATISTA | INGEOBRAS QHSE SAS. R/L LAURA LEANDRA CASTILLO AMAYA |

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Chinavita con autonomía técnica, administrativa y financiera, a ejecutar las actividades necesarias relacionadas con **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES RURALES DE FUMBAQUE, HIPIQUIRA, GUAYABAL, ARADA CHIQUITA, BOJACÁ Y BANCOS DE PARAMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ".**, de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista; los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones definitivos; los cuales forman parte integral del presente acto. Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

**OFERTA ECONOMICA ECONOMICA**

| ITEM | ITEM GOBER | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | DIST. | VR UNITARIO | VR TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESCUELA FUMBAQUE | | | | | TIPO: | OBRA PÚBLICA | |
| 1,01 | NUEVO-REF | SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA INC. ANTICORROSIVO INCLUYE MALLA | Metro Cuadrado | 18,84 | 12 | $ 111.576,05 | $2.354.343,92 | 7,13% |
| 1,02 | 1.11.15 | PISO CERÁMICA 25*25 CM | Metro Cuadrado | 25,00 | 12 | $ 49.467,56 | $1.385.091,68 | 4,19% |
| 1,03 | 1.16.04 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES | unidad | 1,00 | 12 | $ 325.482,41 | $ 364.540,30 | 1,10% |
| 1,04 | 2.04.56 | PUNTO HIDRAULICO 1/2" | unidad | 2,00 | 12 | $ 83.501,04 | $ 187.042,33 | 0,57% |
| | | | | | | COSTO DIRECTO GRUPO | $4.291.018,23 | 12,99% |
| | | | | | | A | $ 944.024,01 | |
| | | | | | | I | $ 128.730,55 | |
| | | | | | | U | $ 214.550,91 | |

| ITEM | ITEM GOBER | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | DIST. | VR UNITARIO | VR TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | ESCUELA HIPAQUIRA | | | | | TIPO: | OBRA PÚBLICA | |
| 2,01 | NUEVO-REF | SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA INC. ANTICORROSIVO INCLUYE MALLA | Metro Cuadrado | 26,00 | 12 | $ 111.576,05 | $3.249.094,58 | 9,84% |
| 2,02 | 1.12.19 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO | Metro lineal | 13,55 | 12 | $ 48.186,72 | $ 731.281,66 | 2,21% |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,03 | 2.04.56 | PUNTO HIDRAULICO 1/2" | unidad | 2,00 | 12 | $ 83.501,04 | $ 187.042,33 | 0,57% |
| | | | | | | COSTO DIRECTO GRUPO | $4.167.418,57 | 12,62% |
| | | | | | | A | $ 916.832,09 | |
| | | | | | | I | $ 125.022,56 | |
| | | | | | | U | $ 208.370,93 | |

| ITEM | ITEM GOBER | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | DIST. | VR UNITARIO | VR TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | ESCUELA GUAYABAL | | | | | TIPO: | OBRA PÚBLICA | |
| 3,01 | NUEVO-REF | SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA INC. ANTICORROSIVO INCLUYE MALLA | Metro Cuadrado | 23,70 | 12 | $ 111.576,05 | $2.961.674,67 | 8,97% |
| 3,02 | 1.17.03 | CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO | unidad | 1 | 12 | $ 109.514,70 | $ 122.656,46 | 0,37% |
| 3,03 | 1.15.07 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA A=90 CM CAL 18 INC. ANTICORROSIVO | unidad | 1 | 12 | $ 142.509,30 | $ 159.610,42 | 0,48% |
| 3,04 | 1.15.08 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO | unidad | 1,99 | 12 | $ 224.637,24 | $ 500.671,48 | |
| 3,05 | 2.04.56 | PUNTO HIDRAULICO 1/2" | unidad | 5,00 | 12 | $ 83.501,04 | $ 467.605,82 | |
| | | | | | | COSTO DIRECTO GRUPO | $4.212.218,85 | 12,75% |
| | | | | | | A | $ 926.688,15 | |
| | | | | | | I | $ 126.366,57 | |
| | | | | | | U | $ 210.610,94 | |

| ITEM | ITEM GOBER | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | DIST. | VR UNITARIO | VR TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ESCUELA ARADA CHIQUITA | | | | | TIPO: | OBRA PÚBLICA | |
| 4,01 | NUEVO-REF | SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA INC. ANTICORROSIVO INCLUYE MALLA | Metro Cuadrado | 26,63 | 12 | $ 111.576,05 | $3.327.822,64 | 10,07% |
| 4,02 | 2.04.56 | PUNTO HIDRAULICO 1/2" | unidad | 5,00 | 12 | $ 83.501,04 | $ 467.605,82 | 1,42% |
| 4,03 | 1.12.37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA | Metro lineal | 9 | 12 | $ 35.951,83 | $ 362.394,45 | 1,10% |
| | | | | | | COSTO DIRECTO GRUPO | $4.157.822,91 | 12,59% |
| | | | | | | A | $ 914.721,04 | |
| | | | | | | I | $ 124.734,69 | |
| | | | | | | U | $ 207.891,15 | |

| ITEM | ITEM GOBER | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | DIST. | VR UNITARIO | VR TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | ESCUELA BOJACA | | | | | TIPO: | OBRA PÚBLICA | |
| 5,01 | NUEVO-REF | SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA INC. ANTICORROSIVO INCLUYE MALLA | Metro Cuadrado | 23,50 | 12 | $ 111.576,05 | $2.936.681,64 | 8,89% |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5,02 | 1.16.04 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES | unidad | 1,00 | 12 | $ 325.482,41 | $ 364.540,30 | 1,10% |
| 5,03 | 1.11.15 | PISO CERÁMICA 25*25 CM | Metro Cuadrado | 8,00 | 12 | $ 49.467,56 | $ 443.229,34 | 1,34% |
| 5,04 | 2.04.56 | PUNTO HIDRAULICO 1/2" | unidad | 5,00 | 12 | $ 83.501,04 | $ 467.605,82 | 1,42% |
| | | | | | | COSTO DIRECTO GRUPO | $4.212.057,10 | 12,75% |
| | | | | | | A | $ 926.652,56 | |
| | | | | | | I | $ 126.361,71 | |
| | | | | | | U | $ 210.602,86 | |

| ITEM | ITEM GOBER | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | DIST. | VR UNITARIO | VR TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | ESCUELA BANCOS DE PARAMO | | | | | TIPO: | OBRA PÚBLICA | |
| 6,01 | NUEVO-REF | SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA BANCARIA INC. ANTICORROSIVO INCLUYE MALLA | Metro Cuadrado | 14,36 | 12 | $ 111.576,05 | $1.794.499,93 | 5,43% |
| 6,02 | 1.16.04 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES | unidad | 1,00 | 12 | $ 325.482,41 | $ 364.540,30 | 1,10% |
| 6,03 | 1.15.07 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA A=90 CM CAL 18 INC. ANTICORROSIVO | unidad | 3 | 12 | $ 142.509,30 | $ 478.831,25 | 1,45% |
| 6,04 | 1.15.08 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO | unidad | 5,76 | 12 | $ 224.637,24 | $1.449.179,76 | 4,39% |
| 6,05 | 2.04.56 | PUNTO HIDRAULICO 1/2" | unidad | 3,00 | 12 | $ 83.501,04 | $ 280.563,49 | 0,85% |
| | | | | | | COSTO DIRECTO GRUPO | $4.367.614,73 | 13,22% |
| | | | | | | A | $ 960.875,24 | |
| | | | | | | I | $ 131.028,44 | |
| | | | | | | U | $ 218.380,74 | |

**INFORMACIÓN CONSOLIDADA**
**FORMULACIÓN INICIAL**

| | | |
|---|---|---|
| **COSTO DIRECTO** | $ 25.408.150,39 | **76,92%** |

| | |
|---|---|
| Bienes | $ - |
| Servicios | $ - |
| Obra Pública | $ 25.408.150,39 |

| | | |
|---|---|---|
| **COSTO INDIRECTO** | $ 7.622.445,12 | **23,08%** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Administración | $ 5.589.793,09 | | |
| imprevistos | $ 762.244,51 | AIU | $ 7.622.445,12 |
| Utilidad | $ 1.270.407,52 | | |
| **SUBTOTAL** | | $ 33.030.595,31 | 100,00% |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | $ 33.030.595,31 | 100% |

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la debida ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** cumplirá las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar el proyecto teniendo en cuenta las especificaciones técnicas publicadas, las cuales hacen parte del pliego de condiciones y están consignadas en el documento denominado especificaciones técnicas. 2. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 3. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, así como efectuar la señalización preventiva de seguridad en los sitios en que se esté ejecutando la obra, y acatar los protocolos de seguridad para el desarrollo del objeto con el fin de prevenir daños. 4. Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle con diligencia, mediante la utilización de conocimientos técnicos adecuados, lograr que las condiciones técnicas sean las más favorables, implementar las medidas de seguridad reglamentarias para el manejo de equipos de construcción y trabajo en alturas y controlar los riesgos que se identifiquen para este contrato. 5. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga LA INSTITUCION a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. 6. Tener al personal de obra debidamente afiliado a Seguridad social. 7. Dotar y obligar el uso de los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos, a los trabajadores en obra. 8. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 9. Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 10. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 11. Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 12. EL CONTRATISTA debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. 13. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato, siempre y cuando estén estipuladas en el alcance del contrato. 14. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. 15. Suscribir con el Interventor y/o Supervisor del Contrato el Acta de Inicio de ejecución del contrato. 16. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 15. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 18. EL CONTRATISTA se compromete a tener disponibilidad del equipo exigido para la ejecución del contrato. 19. Colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación necesarias para la correcta ejecución del contrato. 20. Que, en todo caso, el proceso constructivo debe ceñirse al cumplimiento normativo técnico que rija la materia y las

especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos. 21. El CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar en el sitio de la obra, una valla informativa del convenio suscrito y la obra a ejecutar. 22. Para el recibo final y posterior liquidación del contrato, las obras deben entregarse en perfectas condiciones y con un aseo adecuado, así como entrega de planos record de las obras ejecutadas. 23. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Municipio o el supervisor del contrato. 24. Utilizar para el desarrollo de la obra materiales, elementos y suministros de las más altas calidades. 25. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para efectuar la construcción. 26. Actuar oportunamente de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 27. El municipio no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de Materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral. 28. Los trabajos objeto de la presente Selección deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Particulares, los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones Generales de construcción de obra civil. Las especificaciones particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas. 29. Garantizar durante la ejecución de la obra los protocolos de bioseguridad, conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional, para la prevención del covid – 19. 21. Presentar al finalizar la obra, los manuales operación y mantenimiento. **CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **UN (01) MESES** contados desde la firma del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal. El plazo del contrato podrá adicionarse, solo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Interventor y/o Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la institución educativa. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **REINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($33.030.595,31).** La Institución cancelará el valor del contrato así: A. contra entrega. Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en caso de persona jurídica. Igualmente deberá presentar factura o cuenta de cobro para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Chinavita según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA**. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la INSTITUCIÓN se obliga a: **1)** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. **3)** Permitir el acceso a la documentación e información que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.**4)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este Contrato se pagará con cargo a Certificado de disponibilidad presupuestal que corresponde a la siguiente descripción:

| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| 2.004.3.2.02.02.009.05 | PROYECTO MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EMERGENCIA SANITARIA - FOME (ACONDICIONAMIENTO ÁREAS DE ESTUDIO, DOTACIÓN BAÑO, MATERIALES Y EL MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA, SEÑALIZACIÓN, VENTILACIÓN, TANQUES DE AGUA.) | $36.000.000,00 |
| | TOTAL COMPROMISO | $36.000.000,00 |

**NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir y allegar como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

| Clase de Riesgos | % | Sobre el Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10 | Del contrato | La del contrato y seis (06) meses más. |
| Estabilidad de la obra | 10 | Del contrato | Por el término de tres (03) años contados a partir de la fecha en la que se firme acta de recibo final de obras |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 5 | Del contrato | La del contrato y tres (03) años más. |

**PARÁGRAFO:** Se deberá incluir el ente territorial como asegurado y beneficiario de todos los amparos exigidos al contratista, lo mismo que con la garantía de contrato de seguro contenido en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de Chinavita y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la institución para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento, por un plazo de cuatro meses más. **DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Institución y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **EL CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causada a terceros por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **11.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, la Institucion podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Institución se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la Institución. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **10.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **11.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a la Institución a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Institución por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **11.1.,** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la Institución, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la Institución. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO:** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la Institución si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las

partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Institución o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Institución**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Institución, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. y/o INTERVENTORÍA.** La Supervisión e Interventoría será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias; para lo cual debe cumplir, entre otras con: **1. ACTIVIDADES ADMINITRATIVAS:** Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. Coordinar con el contratista de obra, el trámite respectivo de permisos ambientales ante la autoridad competente, garantizando que previamente al inicio de las obras, se cuente con lo exigido en materia ambiental. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra. Llevar estricto control sobre la correspondencia que produzca el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Institución intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y enviar una vez se produzca, copia de la misma a la Secretaría de Infraestructura, obras y Servicios Públicos. Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante, en el momento en que se requiera. Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los tramites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a lo previsto. Coordinar con las dependencias de la institución que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento de las actuaciones contractuales. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post contractual. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Atender, tramitar o resolver, toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. Programar y Coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por el Ministerio Público, Contralorías y entes de Control de la Institución respecto a las obligaciones a su cargo. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones al contrato de obra. Exigir al contratista de obra la implementación de señalización preventiva e informativa, así como el uso de los elementos de protección personal, tanto al personal del contratista de obra como de interventoría. **2. ACTIVIDADES TÉCNICAS:** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos y consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta e iniciación y la ejecución del objeto pactado. Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector, efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico, lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras. Conceptuar, revisar y aprobar estudios, laboratorios, diseños y demás procesos de soporte a calidades de obra, en cumplimiento a la normatividad vigente. Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas. Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo

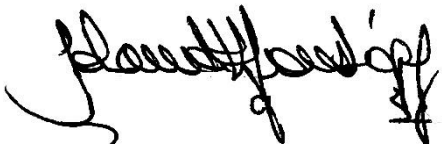
cuando fuere necesario. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto. Controlar el avance del contrato con base al cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. Velar y certificar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post contractuales. De ser necesario, efectuar los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contara con director y residente de interventoría como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación por parte de la dependencia correspondiente en la Institución. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en el las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforma a los requerimientos técnicos pertinente. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Revisar y aprobar planos record de obra. **3. ACTIVIDADES FINANCIERAS:** Verificar que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para ese efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Institución que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. Velar por la amortización total del anticipo, si hubiera lugar, de acuerdo a lo estipulado contractualmente. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato, cuente con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral a cargo del contratista de obra. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulte de la actividad contractual y post contractual. **4. ACTIVIDADES DE JURÍDICAS Y LEGALES:** Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Institución, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la Ley. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de oba y hacer las recomendaciones a que haya lugar. Suscribir todas las Actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y responder por el contenido de las mismas. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. Informar para la transparencia de la entidad contratante, las circunstancias y hechos que considere afecten la conducta trasparente y ética de los servidores públicos y contratistas. Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato de obra. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con naturaleza correspondan a la función de interventoría. **5. ACTIVIDADES AMBIENTALES, SOCIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:** Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificado los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes. Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades. Exigir el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere. Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo, forma y de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar. Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual. **DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ | INGEOBRAS QHSE SAS |
|---|---|
| Rectora: ANA YOLANDA ALFONSO LÓPEZ | Representante Legal: LAURA LEANDRA CASTILLO AMAYA |
| Dirección: Cra. 8 Nº 10-40 Barrio Centro Garagoa Boyacá | Dirección: Carrera 8 No. 9 – 80 local 2 Garagoa Boyacá |
| Teléfono: 3112308724 – 3208414734 | Teléfono: 3124038654 |
| Correo Electrónico: garagoaindustrialmab@sedboya.gov.co | Correo Electrónico: ingeobrasqhsesas@gmail.com |

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la Institución Educativa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público. **2)** El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la Institución educativa son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la Institución Educativa Técnico Industrial Marco Aurelio Bernal Del Municipio De Garagoa – Boyacá. En constancia se firma el presente contrato a 09 de diciembre de 2022.

**POR LA INSTITUCIÓN**



**ANA YOLANDA ALFONSO LÓPEZ**
C.C.23.605.644 de Garagoa
Rectora

**POR EL CONTRATISTA**

**INGEOBRAS QHSE SAS.**
Nit No. 900629789-8
R/L LAURA LEANDRA CASTILLO AMAYA
C.c. 1.048.849.895 de Garagoa